



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00621-00

En atención al acuerdo de pago allegado por la parte demandada, así como las consignaciones que reflejan los pagos acordados entre las partes, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, informe si existe el acuerdo de pago y las consignaciones aportados por la parte demandante, e informe si se termina o no el proceso.

Así las cosas, no se ordenará el secuestro del vehículo con placas UGV-407, hasta tanto se cumpla el término anteriormente concedido. Lo anterior con el fin de hacer menos gravosa la situación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**FERNANDO MORENO OJEDA
Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.47 en el día de hoy 30 de octubre de 2020.

**JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria**

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **425ba9cb66c72ec23bb5f7842ce872924f0ecdcb9ef8c80380b20747a530071***

Documento generado en 29/10/2020 12:47:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>